

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00045-00

Conforme al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Que el auto de 25 de abril de 2022, dispuso requerir al abogado JOSÉ ISMAEL MORENO en representación de JOSÉ EDILBERTO MORA MÉNDEZ para que aporte el poder en debida forma; sin embargo, se evidencia que no se debió proferir aquella providencia puesto que en el plenario no se observa poder alguno ni que el señor JOSÉ EDILBERTO MORA MÉNDEZ sea demandante o demandado, por lo que se dejará sin valor ni efecto.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 25 de abril de 2022 mediante el cual se requerir al abogado JOSÉ ISMAEL MORENO en representación de JOSÉ EDILBERTO MORA MÉNDEZ para que aporte el poder en debida forma, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **8 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4b215380e3cc89ea683d7d9b1bdc154a89723b44e8e14bd1df637ba9605c46**

Documento generado en 07/07/2022 03:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>